

**REGISTRO DE LOS ACUERDOS INTERINSTITUCIONALES
DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE MÉXICO**

www.sre.gob.mx/gobiernoslocales

Nombre del Acuerdo:	Segundo Convenio Específico de Colaboración entre la Secretaría de Educación del Estado de Durango de los Estados Unidos Mexicanos, y el Instituto Latinoamericano de la Comunicación Educativa (ILCE), para llevar a cabo un Programa de Fortalecimiento Académico de Educadoras de Preescolar y Asesores Externos de Inglés en Primaria y la Impartición de Cursos de Inglés Extracurricular para alumnos de Preescolar y Primaria en el Estado de Durango.
Áreas de Cooperación:	Educación.
Fecha en que se firmó:	18 de noviembre de 2014.
Lugar donde fue firmado:	Ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos
Vigencia:	31 de diciembre de 2014.



SEGUNDO CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL INSTITUTO LATINOAMERICANO DE LA COMUNICACIÓN EDUCATIVA, PARA LLEVAR A CABO UN PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO ACADÉMICO DE EDUCADORAS DE PREESCOLAR Y ASESORES EXTERNOS DE INGLÉS EN PRIMARIA" Y "LA IMPARTICIÓN DE CURSOS DE INGLÉS EXTRACURRICULAR PARA ALUMNOS DE PREESCOLAR Y PRIMARIA" EN EL ESTADO DE DURANGO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

La Secretaría de Educación del Estado de Durango de los Estados Unidos Mexicanos (**LA SECRETARÍA**) y el Instituto Latinoamericano de la Comunicación Educativa (**ILCE**), en adelante denominadas las **Partes**;

ANIMADAS por el deseo de intensificar su cooperación para la ejecución de programas que contribuyan a la educación;

CONSIDERANDO el interés compartido en conducir investigaciones que aporten elementos para una mejor comprensión de los fenómenos educativos y económicos, así como la identificación de políticas y acciones que tienen un impacto en estas áreas;

TOMANDO en cuenta que el **ILCE** es un organismo internacional de acuerdo a las disposiciones del Convenio de Cooperación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de marzo de 1979, modificado por resolución del Consejo Directivo publicada en el mismo Diario Oficial, el 2 de junio de 1995; así como por el Acuerdo suscrito entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el **ILCE**, relativo a la sede de este Instituto, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 1982, mismo que remite a la aplicabilidad de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas del 18 de abril de 1961.

CONSIDERANDO que el **ILCE** tiene como objetivos la cooperación regional en la investigación, experimentación, producción, distribución y difusión de materiales audiovisuales, la formación y capacitación de recursos humanos en el área de la tecnología educativa, la recopilación de materiales y documentación audiovisuales y los demás que convengan a los Estados miembros; así como cooperar con autoridades e instituciones para fortalecer producciones nacionales y subregionales de materiales didácticos audiovisuales, proporcionando el apoyo de documentación audiovisual con que cuenta y en el establecimiento y operación de centros subregionales o nacionales;

TOMANDO en cuenta que **LA SECRETARÍA** y el **ILCE**, suscribieron el 27 de Octubre de 2014, un Convenio Marco de Cooperación, con el propósito de unir esfuerzos para crear mecanismos que permitan el mejor cumplimiento de sus funciones, mediante elementos y acciones de formación de personal, superación profesional y técnica, que en la cláusula Tercera del Convenio referido, convinieron que para la consecución de los objetivos previstos, habrían de suscribir Convenios Específicos en los que se precisarán las características, términos y condiciones para el cumplimiento de cada objetivo particular, por lo que es su voluntad celebrar el presente Convenio;

Han convenido lo siguiente:



ARTÍCULO I

El objetivo del presente Convenio es establecer las bases de colaboración entre las Partes, en el marco de sus respectivas atribuciones y disponibilidad presupuestaria, mediante las cuales el ILCE realizará para LA SECRETARÍA, un Programa de Fortalecimiento académico de Educadoras de Preescolar y Asesores externos de Inglés en Primaria" y "La impartición de cursos de Inglés extracurricular para alumnos de Preescolar y Primaria" en el Estado de Durango, en lo sucesivo el Programa, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, el cual firmado por las Partes forma parte integrante de este instrumento.

ARTÍCULO II

Para el logro del objetivo a que se refiere el presente Convenio, LA SECRETARÍA se comprometen a:

- A
- a) Entregar al ILCE, con base en su disponibilidad presupuestal en el ejercicio fiscal 2014, la cantidad de \$8'239,000.00 (Ocho millones doscientos treinta y nueve mil pesos 00/100 M.N., por concepto del desarrollo del Programa, cuyas especificaciones y productos se indican en el Anexo Técnico de este convenio. Dicha cantidad será cubierta, previa entrega del recibo correspondiente dentro de los 15 días naturales posteriores a la fecha de firma del presente Convenio.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica bancaria, al número de cuenta que previamente, y por escrito, informe el ILCE.

- b) Proporcionar al ILCE, en caso necesario, la información y documentación que requiera para el desarrollo del Programa;
- c) Establecer con el ILCE en su caso, acciones de coordinación que se requieran para el eficiente desarrollo del Programa;
- d) Informar por escrito al ILCE, los nombres del personal que designe como responsable del seguimiento del Programa;
- e) Recibir del ILCE los productos resultado del desarrollo del Programa, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico de este convenio;
- f) Mantener comunicación permanente y realizar los acuerdos necesarios con las Secretarías o Institutos de Educación de las entidades federativas y/o con las Instituciones que participen y apoyen en el desarrollo del Programa;
- g) Las demás acciones necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto del presente convenio, en los términos que previamente por escrito acuerde con el ILCE.
- g

ARTÍCULO III

Por su parte el ILCE, se compromete a llevar a cabo las acciones siguientes:

→



- A
- a) Aportar en beneficio del **Programa**, los conocimientos, experiencia, recursos humanos, materiales y técnicos de que dispone para la ejecución de programas en materia del uso de tecnologías educativas y medios de comunicación social, para su desarrollo;
 - b) Desarrollar el **Programa** ajustándose a lo estipulado en el **Anexo Técnico** de este convenio y a los términos que en su caso, acuerde por escrito con **LA SECRETARÍA**;
 - c) Entregar a **LA SECRETARÍA**, el recibo o recibos que amparen la recepción de los recursos financieros que le cubra, que cumplan con las disposiciones legales aplicables;
 - d) Resguardar la documentación original comprobatoria relacionada con el ejercicio y aplicación de los recursos financieros que le cubra **LA SECRETARÍA** en cumplimiento del presente convenio;
 - e) Informar por escrito a **LA SECRETARÍA**, los nombres del personal que designe como responsables del desarrollo del **Programa**;
 - f) Coordinar los aspectos académicos del desarrollo del **Programa**;
 - g) Cumplir en tiempo y forma con lo establecido en el **Anexo Técnico**;
 - h) Entregar a **LA SECRETARÍA**, por conducto del Titular de la **Coordinación General Académica** o del funcionario que para dichos efectos designe por escrito el mismo, en el domicilio ubicado en Boulevard Domingo Arrieta No. 1700, Fraccionamiento Domingo Arrieta, C.P. 34180 en la Ciudad de Durango, los productos resultado del desarrollo del **Programa** de conformidad con lo establecido en el presente convenio y su **Anexo Técnico**;
 - i) Realizar en su caso, las contrataciones y adquisiciones que requiera para el desarrollo del **Programa**, con base en su experiencia y conocimiento del mercado, asegurando las mejores condiciones de precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, observando los principios de eficacia, eficiencia y honradez, de conformidad con las normas que le apliquen;
 - j) Sistematizar la información derivada del seguimiento y evaluación del **Programa**, a efecto de contar con una memoria documentada; y
 - k) Dejar a salvo a **LA SECRETARÍA**, y responsabilizarse por el uso e incorporación de las obras y/o materiales que produzca o contrate para el desarrollo del **Programa**, cuya propiedad o titularidad corresponda a terceros, en lo relativo a autorizaciones, cesiones de derechos, licencias de uso y pago de derechos patrimoniales de autor o de propiedad industrial.
- g
f



ARTÍCULO IV

Las **Partes** se obligan en beneficio del **Programa**, a resguardar respectivamente y conforme a su competencia, la documentación original comprobatoria del ejercicio y aplicación de las acciones que les correspondan y que realicen con cargo a los recursos financieros referidos en el artículo segundo inciso a) de este convenio.

ARTÍCULO V

LA SECRETARÍA podrá supervisar en cualquier momento el desarrollo del **Programa** y requerir al **ILCE**, a través de sus instancias pertinentes, las acciones correctivas, que desde el punto de vista administrativo, técnico y pedagógico estime procedentes.

ARTÍCULO VI

Para los efectos de enlace, coordinación, desarrollo, evaluación y seguimiento del cumplimiento del objeto del presente convenio, así como para conocer y resolver los asuntos derivados de su ejecución, las **Partes** acuerdan designar a los siguientes Responsables:

- a) Por **LA SECRETARÍA**: Al titular de la Subsecretaría de Administración y Planeación, Ing. José Guillermo Adame Calderón como Responsable Financiero y al Prof. Wilfrano García Salas como responsable técnico, para que en forma conjunta o indistintamente lleven a cabo la vigilancia del correcto cumplimiento de las obligaciones contraídas por virtud del presente instrumento, validen la información técnica relacionada con el mismo y reciban los productos finales del desarrollo del **Programa**; siendo responsables de los hechos y acciones que ordenen, así como de las decisiones que tomen y las autorizaciones que otorguen respecto de este convenio.
- b) Por el **ILCE**: Al Coordinador de Administración y Finanzas, el Lic. Manuel Miguel Pérez Martínez como Responsable Financiero, y al Dr. Alejandro Acuña Limón como responsable técnico quienes en el ámbito de su competencia deberán vigilar el correcto cumplimiento de las obligaciones contraídas por virtud de este convenio, validar la información técnica y financiera relacionada con el mismo y entregar los productos finales del desarrollo del **Programa**; siendo responsables de los hechos y acciones que ordenen, así como de las decisiones que tomen y las autorizaciones que otorguen respecto de este convenio.

Los Responsables a que alude el presente artículo, harán constar sus decisiones por escrito, y asumirán las responsabilidades por el uso, autorizaciones y materiales que se adquieran y aporten para cumplir con el objeto del presente convenio.

ARTÍCULO VII

El personal designado por cada una de las **Partes** para la ejecución del presente Convenio, continuará bajo la dirección y dependencia de la Institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con otra parte, a la que en ningún caso se considerará como patrón sustituto.



Las **Partes** realizarán las gestiones necesarias ante las autoridades competentes, a fin de que se otorguen todas las facilidades necesarias para la entrada a los Estados Unidos Mexicanos, permanencia y salida de los participantes extranjeros que en forma oficial intervengan en las actividades de colaboración derivadas del presente instrumento. Estos participantes se someterán a las disposiciones migratorias, fiscales, aduaneras, sanitarias y de seguridad nacional vigente en el país receptor y no podrán dedicarse a ninguna otra actividad ajena a sus funciones, sin la previa autorización de las autoridades competentes en la materia. Los participantes dejarán el país receptor, de conformidad con las leyes y disposiciones del mismo.

ARTÍCULO VIII

Las Partes acuerdan en que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor y de propiedad industrial que, en su caso, se originen con motivo del presente convenio corresponderá a **LA SECRETARÍA**, quedando bajo resguardo de ambas los soportes originales de las obras, materiales y/o contenidos correspondientes a dichos derechos. Lo anterior, sin perjuicio de que el **ILCE**, en atención a sus objetivos pueda reproducir, difundir y distribuir, con fines educativos y sin fines de lucro, dichas obras, materiales y/o contenidos, previa autorización por escrito de **LA SECRETARÍA**.

Por lo anterior, corresponderá a **LA SECRETARÍA** la facultad exclusiva de autorizar o prohibir la reproducción, adaptación, distribución, comunicación pública, reordenación, compilación, modificación, transformación, así como cualquier otro uso o explotación parcial o total en cualquier forma o por cualquier medio conocido o por conocer en el territorio nacional y en el extranjero.

LA SECRETARÍA y el **ILCE** se comprometen a respetar los derechos morales de los autores de las obras, materiales y/o contenidos que llegaran a utilizar en cumplimiento al objeto de este convenio y en lo subsecuente, así como a otorgar los créditos que correspondan a las personas físicas o morales que hayan participado en su ejecución, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en la materia.

ARTÍCULO IX

EL **ILCE** se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a ningún tercero los derechos y obligaciones que se deriven del presente convenio.

ARTÍCULO X

LA SECRETARÍA y el **ILCE** acuerdan guardar confidencialidad respecto de la información y documentación que se proporcionen u obtengan con motivo del cumplimiento del presente convenio, con salvedad de lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

El personal que cada una de las **Partes** comisione, designe o contrate para la realización del objeto del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo comisione, designe o contrate, por ende cada una asumirá su responsabilidad en cualquier situación que pudiera derivarse con respecto de dicho personal, en la ejecución del objeto del presente convenio.



ARTÍCULO XI

Queda expresamente pactado, que las **Partes** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas.

ARTÍCULO XII

La vigencia del presente convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá el día 31 de diciembre de 2014. Podrá ser concluido con antelación, previo aviso por escrito que realice cualquiera de las **Partes** con 30 (treinta) días de anticipación. En este caso, las **Partes** tomarán las providencias necesarias, a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este convenio, se desarrollen hasta su total conclusión.

Este convenio podrá ser modificado o adicionado por acuerdo escrito de las **Partes**, quienes se obligarán a cumplir tales modificaciones o adiciones, a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que éstas tendrán la finalidad de perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

El presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que las **Partes** acuerdan que cualquier diferencia que surja respecto a la ejecución de las acciones derivadas del mismo, será resuelta de común acuerdo por escrito entre las mismas, en primera instancia, y en su caso, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables.

La terminación anticipada del presente Convenio no afectará la conclusión de las acciones de colaboración que hubieran sido formalizadas durante su vigencia.

ESPACIO EN BLANCO



El presente Convenio se firma de conformidad con los artículos 1, 6 y 7 de la Ley sobre la Celebración de Tratados, en la Ciudad de México, el día 18 de Noviembre de dos mil catorce, en cinco ejemplares originales en idioma español, siendo los textos igualmente auténticos.

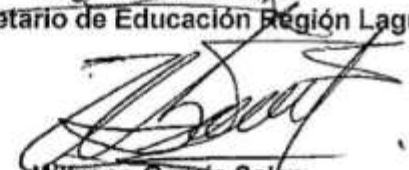
**POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL
ESTADO DE DURANGO DE LOS ESTADOS
UNIDOS MEXICANOS**


**Héctor Eduardo Vela Valenzuela Secretario
de Educación**

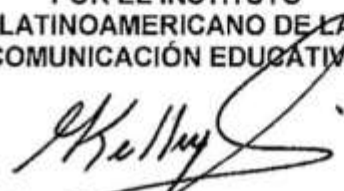

**José Elpidio Rivas Jurado
Subsecretario de Servicios Educativos**

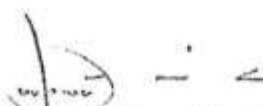

**José Guillermo Adame Calderón
Subsecretario de Administración y
Planeación**

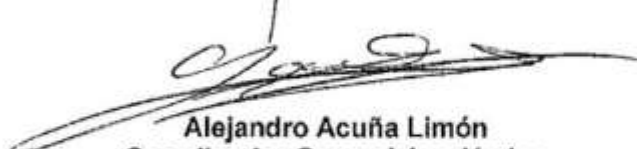

**Miguel García Mesta
Subsecretario de Educación Región Laguna**


**Wilfrano García Salas
Responsable Técnico**

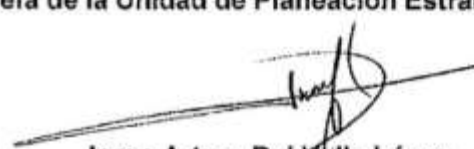
**POR EL INSTITUTO
LATINOAMERICANO DE LA
COMUNICACIÓN EDUCATIVA**


**Guillermo Kelley Salinas
Director General**


**Manuel Miguel Pérez Martínez
Coordinador de Administración y Finanzas**


**Alejandro Acuña Limón
Coordinador General Académico**


**Martha Cortés Delgado
Jefa de la Unidad de Planeación Estratégica**


**Jorge Arturo Del Valle López
Director de Administración y Servicios**

ÚLTIMA HOJA DEL SEGUNDO CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL INSTITUTO LATINOAMERICANO DE LA COMUNICACIÓN EDUCATIVA, DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2014

